



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía.
Actuación:	Medidas cautelares.
Radicado:	086344089001-2021-00036-00.
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Huber Alberto Ciro Escobar.

Informando que el demandante solicitó la imposición de medida cautelar. Sírvase Proveer. Sabanagrande, marzo 5 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, marzo cinco (5) de dos mil veintiunos (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita el embargo de sumas de dinero en cuentas corrientes o de ahorro en entidades financiera que posea el demandado. Por otro lado, solicita el embargo y posterior secuestro del vehículo con placas NBK950 propiedad del señor HUBER ALBERTO CIRO ESCOBAR, para lo cual se allegó el Histórico Vehicular de dicho rodante, mismas que cumplen los requisitos del artículo 593 del CGP.

Ahora bien, este Despacho observa que en dicho Certificado se advierte una prenda a favor de CHEVYPLAN S.A., por lo que, este Despacho Judicial, procederá decretar las medidas cautelares solicitadas, y ordenará citar al acreedor prendario CHEVYPLAN S.A., para que haga valer su crédito, el cual se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita en ejercicio de la acción mixta, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 462 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado HUBER ALBERTO CIRO ESCOBAR, identificado con C.C. N° 72.490.051., con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las entidades Bancarias: BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO FALLABELA, BANCO BBVA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO WWB S.A., BANCO FINANDINA, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PINCHINCHA, BANCO DE BOGOTA, BANCOMPARTIR, BANCO ITAGU, BANCO SERFINANZA. Líbrese el oficio respectivo por secretaria. Límitese el embargo hasta la suma de \$ \$116.786.213,43.
2. **COLOCAR** los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2021-00036-00, en el que figura como demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. con Nit. No. 890.300.279-4 y demandado HUBER ALBERTO CIRO ESCOBAR, identificado con C.C. N° 72.490.05.

3. ORDENAR EL EMBARGO del vehículo con placas NBK950 propiedad del señor HUBER ALBERTO CIRO ESCOBAR, lo que se comunicará al Instituto de Tránsito del Atlántico.
4. ORDENAR citar al acreedor prendario CHEVYPLAN S.A., para que haga valer su crédito, el cual se hará exigible si no lo fuere, para que lo haga valer bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita en ejercicio de la acción mixta, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 462 del C.G.P.
5. Requierase al demandante para que proporcione los correos electrónicos necesarios para comunicar las medidas. Proporcionado lo anterior, por secretaría, expídanse los correspondientes oficios y remítanse a las entidades bancarias, a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a243a684def7284e2715ab1aead5636e18e043b35207972ecfd6fb56cbe37a09

Documento generado en 05/03/2021 06:13:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>